



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 05 de diciembre de 2018  
Oficio CRH/1395/2018  
Recurso de revisión 1584/2018 y sus acumulados  
1587/2018 y 1590/2018  
Asunto: Se notifica Determinación de  
cumplimiento

**Titular de la Unidad de Transparencia del  
Ayuntamiento Constitucional de Sayula  
Presente**

Por medio de este conducto, adjunto copia de la **Determinación de cumplimiento**, emitida por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día **05 cinco de diciembre del año 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**Atentamente**

***"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"***

**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado**

**Karen Michelle Martínez Ramírez  
Secretario de acuerdos**

FADRS



**Ponencia**

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
*Comisionado Ciudadano*

**Número de recurso**

**1584/2018 y sus  
Acumulados**

**Nombre del sujeto obligado**

**Ayuntamiento Constitucional de Sayula,  
Jalisco**

**Fecha de presentación del recurso**

**20 de septiembre del 2018**

**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución**

**05 de diciembre de 2018  
Primera Determinación**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

Del folio **04686818** señaló "...tras dar click a la liga ofrecida...no aparece ninguna de las dos variables que solicito..." Respecto del folio **04685718** dijo: "...lo que obtengo es una relación ilegible de su amplia expresión de la palabras, y la autorización para consultar los archivos..." y del folio **04685818** "...lo que tendría que hacer ese sujeto obligado es el declarar dicha información, que por ley deben de tener, como inexistente..."(sic)



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

*Remitió informe de cumplimiento.*



**RESOLUCIÓN**

Es **INCUMPLIDA** la resolución definitiva de este recurso de revisión; toda vez que el sujeto obligado no proporcionó de manera completa la información relativa a la solicitud de información con folio **04686818**.

Se impone **amonestación pública** con copia a su expediente laboral, al **C. Javier Alejandro López Ávalos Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula** por el incumplimiento en que incurrió.

Se requiere al sujeto obligado, a efecto de que dentro del plazo de **05 cinco días hábiles**, proporcione la información faltante de la solicitud de información con folio **04686818**.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.-----

**PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN 1584/2018 Y SUS ACUMULADOS.-** Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución dictada por este Órgano Colegiado el pasado día 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en uso de las facultades legales con que cuenta este Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 fracción III del Reglamento de la referida Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Pleno.

Para lo cual, conviene destacar los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Este Órgano Colegiado, resolvió el presente recurso de revisión mediante resolución acordada en sesión ordinaria correspondiente al día 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, de cuyo resolutivo **SEGUNDO** se declaró **FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente y en su resolutivo **TERCERO** se **REQUIRIÓ** al sujeto obligado para que en el plazo de de 08 ocho días hábiles contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, pusiera a disposición de manera completa lo peticionado en las solicitudes de información que originaron el presente medio de impugnación o en su caso justifique su inexistencia conforme lo estipulado en el numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Debiendo acreditar mediante un informe a este Instituto dentro de los 3 tres días hábiles siguientes haber dado cumplimiento a la presente resolución, de conformidad a lo previsto por el artículo 103.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La resolución definitiva en cuestión fue notificada a las partes mediante oficio **CRH/1182/2018** a través de los correos electrónicos proporcionados para ese fin, el día 24 veinticuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, según consta en las fojas 51 cincuenta y uno y 52 cincuenta y dos de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

II.- El día 09 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente, ante su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el correo electrónico que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en 03 tres archivos adjuntos que suman un total de 32 treinta y dos fojas (30 treinta útiles por su anverso y reverso, 2 dos útiles por su anverso), las cuales visto su contenido se tuvo al sujeto obligado rindiendo el **informe de cumplimiento** a la resolución definitiva de mérito; de cuya parte medular se advierte lo siguiente:

**Al folio 04686818**

*"...En atención a la información solicita en relación a los viáticos, la cual puede ser consultada a través de la página oficial [www.sayula.gob.mx](http://www.sayula.gob.mx) en el apartado de "TRANSPARENCIA" en el artículo 8, fracción v, inciso S, o directamente en la liga <http://sayula.gob.mx/Articulo8FVs.html> ya que al tratarse de información fundamental, se permite el libre acceso a la información mediante consulta directa en la página web, de igual forma se le hizo saber al ciudadano que la información que puede consulta en la página cumple con lo que él solicita al referirse a "Viatico erogado, Objeto de la comisión fecha y síntesis de resultados", esto con apego al artículo 87 numeral 3 de la Ley..."*

**Al folio 04685818**

*"...sobre las declaraciones del Titular de Transparencia 2015-2018, respecto a ello se informa que no se encuentran declaraciones inicial 2015 y anual 206, ya que dichas declaraciones fueron presentadas en su momento ante el Órgano Técnico de Responsabilidades del Congreso del Estado de Jalisco, y solo se cuenta con la anual 2017 en el tercer transitorio de la misma de igual manera el plazo para la entrega de la declaración final fenece a los 60 días naturales siguientes a la conclusión del cargo de acuerdo al artículo 33 fracción III de la ley citada..."*

**Al folio 04685718**

*"...Se puso a disposición del ciudadano, para Consulta Directa de conformidad a lo que establece el artículo 87 numeral 1 fracción I de la Ley de Transparencia..., ya que la relación de oficios que fue encontrada en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia no cumple con los requisitos que el solicitante pedía, por lo que buscando a máxima transparencia, se pone a su disposición, ya que la misma no contiene datos personales..."*

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se ordenó dar vista** a la parte recurrente respecto de la información remitida por el sujeto obligado, a fin de que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si el informe que remitió el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones de información.

Dicho acuerdo, se notificó al recurrente el día 12 doce de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, a través del correo electrónico proporcionado para ese fin, según consta en la foja 90 noventa de las actuaciones que integran el presente recurso de revisión.

III.- Por último, con fecha 20 veinte de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el correo